

**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO 16  
(Acta 15 - 10 de julio de 2007)**

Por el cual se fijan porcentajes para las adiciones y cancelaciones del segundo período académico del año

El Consejo Académico, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 05 de 2007 dejó sin efectos el Acuerdo 14 de 2006, Reglamento Estudiantil y sus Acuerdos Reglamentarios expedidos por el Consejo Académico.

Que el Acuerdo 048 de 1998, artículo 7º, literal i) establece como una de las funciones de los Directores de Programa: "Resolver en primera instancia las solicitudes de reingresos, inscripciones y matriculas extemporáneas, corrección y reporte extemporáneo de notas, validaciones, homologaciones, adiciones y cancelaciones de asignaturas, y transferencias de otras universidades, de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes. El Consejo de Facultad será la segunda y última instancia en estos casos."

Que es función del Consejo Académico programar el calendario académico, el cual debe contemplar lo referente a adiciones y cancelaciones.

Que con ocasión de la nueva vigencia del Acuerdo 13 de 1987 (Reglamento Estudiantil) es necesario fijar límites para que los Directores de Programas definan sobre las solicitudes de adiciones y cancelaciones de las actividades académicas presentadas por los estudiantes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar para el segundo período académico del año 2007 porcentajes para las adiciones y cancelaciones de actividades académicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adición de actividades académicas. Un estudiante podrá solicitar la adición de actividades académicas, si no se ha desarrollado más del 10% de la actividad presencial programada.

2

Consejo Académico - Acuerdo 16 - Por el cual se fijan porcentajes para las adiciones y cancelaciones del segundo periodo académico del año 2007.

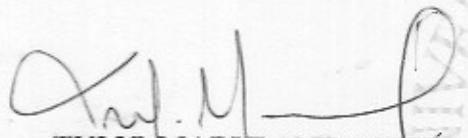
**ARTÍCULO TERCERO: Cancelación de actividades académicas.** Un estudiante podrá cancelar actividades académicas inscritas cuyos desarrollos no superen el 50% de la actividad presencial programada.

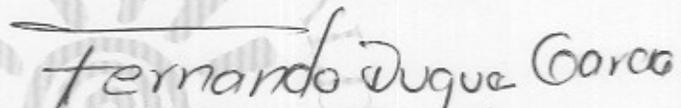
**PARÁGRAFO:** De presentarse una solicitud de cancelación de actividad académica, superado el 50% de la actividad presencial programada, el estudiante tendrá la obligación de presentar una justificación debidamente documentada a la respectiva instancia (Director del Programa).

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, el 10 de julio de 2007

  
**TULIO MARULANDA MEJÍA**  
Presidente Delegado

  
**FERNANDO DUQUE GARCÍA**  
Secretario

LUMINA SPARGO